



PODER LEGISLATIVO
Cámara de Senadores

Propósito: "Contribuir con la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"
Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"
Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Dictamen Técnico

Lugar y Fecha: 16 de setiembre de 2025.
UOC Convocante: Congreso Nacional.
Unidad o área requiriente: Dirección de Gestión del Desplazamiento.
Funcionario responsable: Marcos Griffith.
Dependencia y cargo que desempeña: Director.

1- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.

La presente justificación tiene por objeto sustentar técnicamente que los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para la adquisición de dos (2) minibuses para transporte de pasajeros cumplen con los principios de objetividad, imparcialidad, regularidad y razonabilidad, conforme lo establece la Ley N.º 7021/2022 – De Suministro y Contrataciones Públicas y su reglamentación.

La objetividad e imparcialidad de los requerimientos técnicos fueron definidos en función de las necesidades operativas reales de la institución, sin hacer alusión a marcas, modelos específicos, ni características que favorezcan a un proveedor en particular. Los criterios se basan en estándares técnicos de uso común en el mercado nacional, tales como:

- Tipo de motor (diésel, 2.2 mínimo): por su eficiencia en consumo y durabilidad.
- Capacidad mínima (12 pasajeros).
- Seguridad (frenos ABS, cinturones y apoya cabezas en todos los asientos,): requisitos mínimos exigidos por normas nacionales de tránsito.
- Año de fabricación (2025): donde se garantiza la actualización tecnológica y eficiencia mecánica.

Estos criterios son generales y verificables mediante documentación técnica y no implican ningún sesgo hacia un oferente específico.

En referencia a la regularidad razonabilidad y proporcionalidad

El proceso de elaboración de los requerimientos técnicos ha seguido un procedimiento regular y documentado, en conformidad con lo dispuesto en:

- Artículo 4º de la Ley 7021/2022, sobre la planificación de adquisiciones y análisis de necesidades.
- Artículo 5º, que establece la obligación de formular requerimientos proporcionales, necesarios y justificados.
- Guías técnicas emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), que orientan a la administración a formular pliegos técnicos sin generar barreras a la competencia.

El presente documento forma parte del expediente del llamado, como evidencia del cumplimiento de la legalidad en todas las etapas del proceso.

Los requerimientos técnicos se han establecido de manera proporcional al objeto y finalidad del llamado, sin incluir exigencias innecesarias, excesivas ni costosas que eleven injustificadamente el presupuesto o limiten la participación del mercado.

Por ejemplo:

- No se ha exigido equipamiento de lujo, solo elementos básicos de confort y seguridad.
- No se solicitaron características específicas de diseño, carrocería o marca.
- El nivel tecnológico requerido corresponde a la media del mercado actual.



PODER LEGISLATIVO
Cámara de Senadores

Propósito: "Contribuir con la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"
Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"
Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Además, el precio estimado se ha calculado conforme a estudios de mercado realizados previamente y se encuentra dentro de un rango razonable para las características solicitadas.

En conclusión, los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y en consecuencia, se considera que el procedimiento técnico adoptado garantiza la transparencia, legalidad y libre concurrencia, en el marco del principio de buena administración pública.

- Responden a una necesidad real y justificada de la institución.
- No generan ventajas ni discriminación entre potenciales oferentes.
- Son técnicamente objetivables, proporcionales y razonables.
- Cumplen con el marco legal vigente en materia de contrataciones públicas.

2- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

Las (2) dos unidades móviles deberán cumplir con las siguientes especificaciones mínimas:

- Tipo de vehículo: Minibús para transporte de pasajeros con amplio espacio interior.
- Capacidad: 12 pasajeros sentados.
- Motor: Diésel, 4 cilindros, mínimo 2.2.
- Transmisión: Manual o automática.
- Año de fabricación: 2025 en adelante.
- Condición: 0 km, nuevo de fábrica.
- Equipamiento mínimo: Aire acondicionado, cinturones de seguridad para todos los asientos, apoya cabezas para todos los asientos, sistemas de frenos ABS, botiquín de primeros auxilios, extintor, herramientas básicas, auxilio y accesorios para su reemplazo.
- Homologación: Cumplir con todas las normativas vigentes en materia de transporte y seguridad vehicular.
- Documentación: Incluye gestión de titulación, chapa y CV del RUA., póliza de Seguro (cobertura 1 año), etc.

Plazo de Entrega:

El plazo de entrega de las unidades móviles de (5) cinco días hábiles a partir de la entrega de la Orden de Compra.

Garantía de las unidades vehiculares: 3 años o 100.000 km. Lo que ocurra primero.

3- Si las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

No aplica.

Firma del técnico o responsable del área requiriente (*):

Aclaración (*):

MARCOS GRIFFITH
Director de Gestión del Desplazamiento
Cámara de Senadores

Firma del responsable UOC (*):

Aclaración (*):

Econ. Julio Medina Yanho
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones